

OTRAS ENTIDADES**Patronato Provincial de Turismo
Córdoba**

Núm. 3.116/2014

Visto oficio librado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, de 21 de abril de 2014, con registro de Entrada en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 30 de abril del mismo año, Número de Procediendo Abreviado 200/2014, Negociado BS, y relativo a Recurso Contencioso-Administrativo frente a Decreto de esta Vicepresidencia, de 27 de febrero de 2014, sobre Aprobación de bases de pruebas selectivas del Patronato Provincial de Turismo publicadas en el BOP números 46 y 60 de 7 y 27 de marzo de 2014 y BOJA número 82 de 30 de abril, por la Vicepresidencia del citado Patronato se ha resuelto:

Primero. Remitir copia foliada y autenticada del expediente de referencia, acompañada de índice igualmente autenticado al Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, con domicilio en Calle Historiador Díaz del Moral, número 1-3ª planta.

Segundo. Proceder a la notificación mediante publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la presente resolución para conocimiento general.

Tercero. Emplazar a cualesquiera interesados para que puedan personarse como demandados en el presente recurso en el plazo de 9 días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, haciendo saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cuarto. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 copia del anuncio que a tal efecto se publique.

Quinto. Proceder a la anulación, dejando sin efectos las bases de los procesos selectivos aprobadas mediante Decreto de 27 de febrero de 2014, por los motivos indicados en el Fundamento de Derecho IV del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto.

Sexto. De conformidad con el punto anterior, comunicar igualmente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4, en relación a pieza separada número 20.1/2014, Negociado BS, que no procede emitir informe en relación a la petición de suspensión dimanante del recurso, ya que la propia anulación de las bases conlleva la conformidad con la petición de suspensión, al desaparecer el objeto de la misma.

Córdoba a 7 de mayo de 2014. El Vicepresidente del PPTC, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.